

clarará si el vehículo permanecerá incautado o si se le devolverá, y explicará las razones.

La policía puede ofrecer resolver el caso antes de la audiencia. Los términos siempre conllevan un pago de dinero que usted deberá hacer para recuperar el vehículo y, en casos de manejo bajo estado de embriaguez, la participación en un programa de terapia de alcohol. Lo mejor es consultar con su abogado antes de decidir si se beneficia con una audiencia o con una resolución.

PARA LLEGAR AL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Después de que haya obtenido de la Unidad de Incautación de Vehículos del Departamento de Policía de Nueva York el documento que autoriza la devolución de su vehículo, muéstrelo en el depósito central de vehículos en College Point en Queens. También se aconseja traer pruebas de su identidad y de propiedad del vehículo.

Para llegar al depósito de College Point se toma el tren No. 7 a Main Street en Flushing, y el bus Q25 hasta el depósito. Por carro tome el Van Wyck Expressway (Whitestone Expressway) hasta la salida Linden Pl. Vaya por la Avenida 31 hasta el final en Flushing Bay. Pregúntele a la Unidad de Incautación de Vehículos si tienen guardado el carro en College Point, o en el depósito de Erie Basin o Gowanus. Puede que tenga que ir en carro si su vehículo está en los otros depósitos. Traiga cables eléctricos para conectar a la batería si su vehículo ha estado en el depósito por mucho tiempo.

PARA RECUPERAR MERCANCÍA

Usualmente se guardan los artículos incautados porque el vendedor no tenía una licencia de vendedor en la sección de “artículos grandes” en la oficina del funcionario de bienes de Queens (Véase la dirección a continuación) Asesoría en cuanto a cómo recuperar esta categoría de bienes se puede obtener del Centro de Justicia Urbana, Programa de Vendedores Ambulantes (Urban Justice League, Street Vendor Project). La dirección es:

Urban Justice Center
Street Vendor Project
666 Broadway, 10th Floor
New York, NY 10012
646-602-5679
646-602-5681

OFICINAS DE BIENES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

Manhattan	1 Police Plaza Rm. 5-20 New York, NY 10038 646-610-5906
Brooklyn	301 Gold Street Brooklyn, NY 11201 718-875-6676
Bronx	215 E161st St. Rm. C-27 Bronx, NY 10451 718-590-2806
Queens	47-07 Pierson Place Long Is. City, NY 11101 718-433-2678
Staten Island	1 Edgewater Plz. Rm 521 Staten Island, NY 10305 718-876-8413
Artículos Grandes	Pierson Annex 47-15 Pierson Place Long Is. City, NY 718-361-1021
Vehículos	NYPD Legal Bureau Vehicle Seizure Unit 2 Lafayette St., 5th Fl. New York, NY 10007 917-454-1100 917-454-1111 College Point Auto Pound 129-05 31st Ave. College Point, NY 11354 718-445-0100 Erie Basin Auto Pound 700 Columbia St. Brooklyn, NY 11231 718-246-2030 Gowanus Auto Pound 2nd Ave and 29th St. Brooklyn, NY 11232 718-832-3584



THE LEGAL AID SOCIETY

Criminal Defense Practice
199 Water Street
New York, NY 10038

TEL: 212-577-3300 • FAX: 212-509-8432

BRONX COUNTY OFFICE
1020 Grand Concourse
Bronx, NY 10451

TEL: 718-579-3300 • FAX: 718-588-2611

KINGS COUNTY OFFICE
111 Livingston Street
Brooklyn, NY 11201

TEL: 718-237-2000 • FAX: 718-237-8737

NEW YORK COUNTY OFFICE
49 Thomas Street
New York, NY 10013

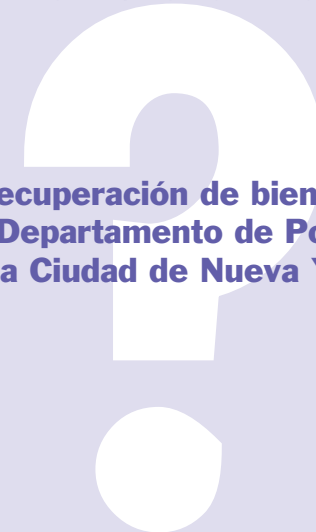
TEL: 212-732-5000 • FAX: 212-298-5232

QUEENS COUNTY OFFICE
120-46 Queens Blvd.
Kew Gardens, NY 11415

TEL: 718-286-2000 • FAX: 718-286-2286

www.legal-aid.org

¿CÓMO LOGRO QUE ME DEVUELVAN MIS COSAS?



Recuperación de bienes del Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York



¿Cuáles son mis derechos si la policía se lleva mis bienes?

Si la policía se lleva su vehículo, dinero, mercancía, herramientas, ropa, joyas, medicamentos o teléfono celular cuando lo arrestan, deberán entregarle un comprobante. El comprobante es su recibo. Es una copia rosada de un documento que enumera y describe todo lo que se le ha quitado. Los carros, el dinero, y objetos personales se enumeran en comprobantes por separado. Las cajitas cerca de la parte superior del comprobante indican la razón por la cual se llevaron los bienes. En el reverso del comprobante se encuentran las indicaciones para lograr que le devuelvan sus bienes.

A menudo, no se le entrega el comprobante al preso porque se le transporta a las instalaciones de la jefatura central antes de que se haya preparado dicho comprobante. Si eso le ha sucedido, puede obtener uno si va personalmente al cuartel de policía de su arresto después de que lo liberen. Pida hablar con el oficial encargado de bienes, y tenga listo su fecha de arresto, el número de arresto y el nombre del oficial de arresto para poder dárselo. Su abogado tiene esta información en caso de que usted no se recuerde. Si aún no está listo el comprobante, pídale al oficial de bienes el número que se le asignó.

Tiene derecho a un comprobante de bienes que esté correcto y completo. Si el comprobante está incorrecto o incompleto, no lo firme. Escriba cualquier artículo que falte en la copia original color blanco. Si el oficial le prohíbe escribir en el comprobante o le exige que lo firme, sugiérale que consulte su guía de patrullaje. Usted no tiene que firmar el comprobante para que le devuelvan sus bienes. Infórmele a su abogado si el comprobante que se le entregó está incompleto.

¿Por qué se han llevado mis bienes?

La policía se lleva bienes por cuatro razones:

1. DEPÓSITO – Los bienes valiosos, tales como el dinero, joyas y pieles, a menudo se los retiran del preso para evitar que se los roben. A veces se llevan el vehículo del preso al depósito de vehículos decomisados para mantenerlo protegido mientras el preso esté bajo custodia. Los bienes que se llevan al depósito se devolverán al presentarse el comprobante y la identificación adecuada.

2. DECOMISO – La policía puede confiscar y guardar los bienes si cree que se usaron o se obtuvieron durante el transcurso de cometerse un delito. La policía puede quedarse permanentemente con estos bienes o venderlos si

puede probar en un tribunal civil que se usaron o se obtuvieron ilícitamente. La policía ha estado decomisando:

VEHÍCULOS conducidos por una persona ebria o imprudente, o que no tenga una licencia de conductor vigente, o si el vehículo se usó para obtener drogas o los servicios de una prostituta, o si tenía un arma cargada. Los vehículos utilizados para estos delitos se pueden confiscar incluso si el dueño del vehículo no fue arrestado por el delito.

DINERO que se usó en un intercambio por drogas, o que había la intención de utilizarlo en un intercambio por drogas, o que se usó para apuestas ilícitas.

MERCANCÍA que se vendió en la calle sin una licencia de vendedor.

HERRAMIENTAS O EQUIPO que se usaron para entrar ilícitamente en un vehículo o edificio, o para la venta de drogas. Esto puede incluir un beeper o teléfono móvil que se tenía para la comunicación durante un delito.

3. PRUEBAS – El fiscal puede guardar los bienes temporalmente como pruebas, aún si usted es el dueño legítimo de dichos bienes y estos no se usaron de manera ilícita. Aunque a veces su abogado puede reclamar estos bienes en su nombre con prontitud, a menudo “las pruebas de arresto” pueden guardarse hasta el final del caso penal, incluso hasta que haya finalizado toda apelación. Por ejemplo, el fiscal puede guardar su abrigo como prueba, si cree que lo identificará como la persona quien cometió el delito. Si lo arrestan por venta de drogas, probablemente se guardará cualquier suma grande de dinero que llevaba consigo como prueba del cargo. También se le pueden tomar pruebas a personas que no estén acusadas de ningún delito, tales como los testigos o las víctimas de un delito.

4. ARTÍCULOS PROHIBIDOS – Estos son bienes que se han retirado o incautado debido a que es un delito cargar con ellos. Esta categoría incluye drogas ilícitas, pistolas sin licencia, navajas automáticas, documentos falsificados, dinero falsificado, o tarjetas de crédito falsas. Si a usted lo han acusado de tenencia de artículos prohibidos, éstos se guardarán como pruebas mientras su caso esté pendiente en el tribunal, y puede que se destruyan más adelante. Su abogado estará enterado de todos los supuestos artículos prohibidos, y tendrá la oportunidad de inspeccionarlos antes del juicio. Su abogado puede alegar que la tenencia de estos bienes es legal, o que la policía cometió un acto ilícito al registrarlo para buscar esos bienes.

¿Cómo logro que me devuelvan mis bienes?

La respuesta depende de la razón por la cual se retiraron los bienes: depósito, pruebas, decomiso o artículos prohibidos.

Los artículos prohibidos no se devuelven. Si se guardan como pruebas, primero se requerirá un permiso del fiscal. De lo contrario, usted debe solicitarle directamente a la policía que le devuelva sus bienes. En la última página de este folleto figura un listado de las oficinas de los funcionarios de bienes de la policía.

DEPÓSITO – Para obtener sus bienes guardados en depósito lleve el comprobante en persona al cuartel de policía o a la oficina del funcionario de bienes después de que lo pongan en libertad. Cabe la posibilidad de que sus bienes todavía se encuentren en el cuartel de policía donde estuvo detenido, o los hayan llevado a la oficina del funcionario de bienes del condado donde lo arrestaron. Cuando le quitaron su vehículo para depósito, lo remolcan a un depósito de vehículos de la policía después de un plazo de 48 horas. Para solicitar la devolución de su vehículo, tiene que presentar una copia del registro o título, así como el comprobante de la policía. Para cualquier otro tipo de bien, el comprobante es lo único que necesita como prueba de propiedad.

Si lo mantienen encarcelado mientras su caso está pendiente, puede solicitar la devolución de sus bienes a través de un amigo o pariente que presente la identificación adecuada, el comprobante de los bienes depositados, y una carta certificada por un notario mediante en la cual se le autoriza al amigo o pariente a reclamar dichos bienes. También puede solicitar dicha devolución por correo.

PRUEBAS O INVESTIGACIÓN – Si sus bienes han sido depositados para efectos de prueba, el funcionario de bienes requiere que para devolver estos bienes se presente un permiso de devolución otorgado por la fiscalía, junto con el comprobante y una identificación suya o de su representante. El permiso de devolución de bienes es una carta breve en la que el fiscal declara que no necesita sus bienes como pruebas. Usted puede obtener dicho permiso directamente de la fiscalía aunque el caso siga vigente o después de que se haya resuelto el caso penal. Sin embargo, aunque su caso ya no figure en el calendario del tribunal, podría haber una gran demora para obtener esta autorización si el caso está en proceso de apelación, está bajo nueva consideración ante un gran jurado, o si se ha aplazado en miras a desestimar (ACD). En cualquiera de estos casos, pregúntele a su abogado si le puede conseguir una concesión de devolución de bienes temprana. El fiscal cuenta con un plazo de 15 días para responder por escrito a su solicitud de devolución de sus bienes. Si rechaza su solicitud, tiene derecho a que se le explique por escrito las razones por las cuales se retienen sus bienes, y a que un supervisor de fiscales evalúe la decisión desfavorable. Las razones más comunes por las que no se devuelven los bienes son porque el caso aún no ha finalizado; porque los bienes son artículos prohibidos; o porque hay una investigación penal activa sobre el origen de

dichos bienes.

En caso de que se trate de un vehículo incautado como prueba, el fiscal debe obtener una orden de un juez que autoriza la incautación por esa razón. Una persona tiene el derecho a una audiencia en el tribunal penal para disputar tal orden.

DECOMISO – Los vehículos son los artículos más comúnmente decomisados por policía. Antes del 2004, el proceso legal para obtener que se devolviera un carro incautado frecuentemente se demoraba meses o años. Pero, debido a una demanda federal formulada por la Sociedad de Ayuda Legal, *Krimstock v. Kelly*, el procesos se ha acelerado considerablemente. Ahora, si su vehículo ha sido incautado por la policía después de un arresto, usted tiene derecho a una audiencia dentro de 10 días hábiles para disputar la incautación del vehículo. La policía está obligada a darle un formulario intitulado “Notificación del Derecho a una Audiencia de Incautación” (“Notice of Right to Retention Hearing”), el cual se usa para solicitar una audiencia y también para explicar el proceso de la audiencia.

Llene este formulario y asegúrese de que se le haga entrega al Departamento de Policía a la dirección indicada. Si no lo recibió de la policía como parte de la documentación de arresto, asegúrese de decírselo a su abogado, quien puede ayudarlo a obtener un formulario en blanco.

Tenga en mente que hasta que la policía no reciba el formulario en que se solicita la audiencia no va a pasar nada en cuanto a el vehículo incautado. Cuando la policía reciba el formulario, concertarán una cita que se celebrará dentro de dos semanas a partir del día del emplazamiento en la **Oficina de Juicios y Audiencias Administrativas (OATH por sus siglas en inglés – Office of Administrative Trial and Hearings), 40 Rector St., NY, NY 10006: 212-442-4900.**

Se le informará por medio de una carta acerca de la fecha y hora de la audiencia. Tiene derecho a que lo represente un abogado en la audiencia.

Para quedarse con el vehículo, la policía tiene la carga de mostrar que se usó para cometer un delito, y que debe permanecer incautado para proteger la seguridad pública. Puede disputar esas aseveraciones y sus pruebas, presentar sus propias pruebas, y testificar y contar su versión de los eventos.

Ya sea el conductor del vehículo incautado o el dueño registrado (si es una persona distinta) puede presentarse a la audiencia para reclamar. Puede haber una defensa de “dueño inocente” disponible para un dueño que no sabía que el vehículo se iba a usar en la comisión de un delito. El juez de OATH emitirá una fallo por escrito dentro de unos cuantos días después de la audiencia. En ésta, el juez de-